UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 26 de setiembre de 2019

Abogado
PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 369452. LCO N° 102/2019 – "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEPELIO".

Me dirijo a Usted con relación a la **Nota DNC N° 18589/2019** de fecha 25/09/2019 del llamado de la referencia, a fin de responder a las observaciones y/o recomendaciones que en ella obran, conforme al siguiente detalle:

1. ***Sección II punto 2 inc. b) numeral 1 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual solicitan 5 años de experiencia en el mercado, teniendo en cuenta que para la evaluación del mismo (numeral 3), se solicita contratos y/o facturas de los últimos 4 años.***

Al respecto, el PBC dispone en el numeral 1 "*1. Fotocopia simple de Estatuto de Constitución y/o Constancia de RUC que demuestren una* ***antigüedad mínima de 5 (cinco) años de existencia legal*** *(inclusive para las firmas unipersonales).* El numeral 1 solo refiere a la antigüedad de existencia legal del oferente.

El criterio para evaluar la experiencia en el mercado, por así decirlo, se establece en el PBC en la Sección II numeral 3. *"Fotocopia/s simple/s de contrato/s ejecutado/s, y/o factura/s, y/o recepción/es final/es de haber prestado servicios de sepelio a Instituciones Públicas y/o Privadas, en el periodo comprendido entre los años 2016 a 2019, cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 30% del monto total ofertado. Podrán presentarse la cantidad de fotocopia/s de contrato/s ejecutado/s, y/o factura/s, y/o recepción/es final/es que fueren necesarias para acreditar el monto solicitado, siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado."*

2. ***Sección IV CGC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 – solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el punto 15.4 de las Condiciones Generales del Contrato donde dice: "La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor...".***

En lo que respecta a CGC 15.4, se menciona en el PBC: *"La Contratante abonará al Proveedor en Guaraníes, en un solo pago la totalidad de los certificados innominados de prestación de servicios de sepelio, en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de la factura correspondiente y de la conformidad del área técnica encargada del control y fiscalización (Gerencia de Recursos Humanos).*

Ahora bien, ante el requerimiento de establecer en el PBC del presente llamado el término "después de" en vez de "a partir de.."; manifestamos que ambas aserciones gramaticales no se contraponen para el cómputo del plazo en el cual se efectuará los pagos, pues para su aplicación en el momento de ejecución se recurre al Código Civil, normativa supletoria, la cual indica claramente en su Artículo 388 que: "Los plazos de días se contarán desde el día siguiente al de la celebración del acto", por lo expuesto, lo establecido en el PBC no genera confusión alguna para que prospere el pago oportuno, en consideración a que el plazo a dicho efecto se computa desde el día siguiente al de la presentación de la factura.

Abog. María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación

3. *Sección IV CGC 28 – consultamos a la Convocante si el porcentaje, establecido para la multa, no sería muy extenso, considerando que el mismo iguala al porcentaje correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento.*

Al respecto se menciona que, el objetivo del presente llamado es la contratación de Certificados Innominados de Prestación de Servicios de Sepelio los cuales se van utilizando de acuerdo a la necesidad, sin embargo, deben ser abonados con anterioridad.

Por dicha razón, a efectos de resguardar los intereses de la Institución durante la ejecución contractual se ha previsto en las CGC *15.1, 15.2, 15.3 y 15.4* de las Condiciones Especiales del Contrato que si bien se abonará al Proveedor en un solo pago la totalidad de los certificados, se retendrá el importe del 10% (diez por ciento) en concepto de garantía del servicio de cada certificado, que será devuelto a solicitud del Proveedor una vez emitida la conformidad sin observaciones al servicio prestado, en ocasión de la utilización de cada certificado nominado o luego de la utilización de cierta cantidad de certificados que el Proveedor estime conveniente.

En concordancia a dichas cláusulas se ha previsto en la CGC 28 que la multa a ser aplicada en caso de atrasos, deficiencias y/o incumplimientos durante la prestación del servicio de cada certificado será ***equivalente al monto retenido como garantía del servicio (10% del valor adjudicado de cada certificado)***; determinándose en dicha CGC el porcentaje y la forma de aplicación de cumplimiento posible teniendo en cuenta la naturaleza de lo contratado

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación